



**COMUNA DE
SAUCE VIEJO**

SAUCE VIEJO, 21 DE FEBRERO DE 2020.-

ORDENANZA COMUNAL N° 3794/2020

VISTO:

El reclamo presentado por la Empresa Litoral Gas S.A. en fecha 30 de Diciembre de 2019 bajo registro N° 89719 ante esta administración comunal; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de Diciembre de 2019 ingresa, por mesa de entradas de la Comuna de Sauce Viejo, una carta plegada abierta de la Empresa Litoral Gas S.A. en la cual reclaman que personal dependiente de esta administración, en ocasión de ejecutar trabajos en la calle Pje. Bélgica a la altura del 1325 de la localidad de Sauce Viejo, provoca la rotura y/o avería de una cañería de gas, manifestando que ello implica un riesgo a la seguridad de bienes y personas de la zona y a la continuidad del suministro a sus clientes.

Que la empresa alega que tuvo que reparar los daños producidos, debiendo realizar excavaciones, intervención de emergencia y la reparación definitiva de la cañería dañada, reclamando a esta Comuna, por los trabajos realizados, la suma de \$92.877,28 + IVA.

Que esta administración no ha recibido denuncia y/o comunicación del personal del área sobre los hechos manifestados por Litoral Gas S.A., la que tampoco aporta pruebas sobre la maquinaria y/o personal que ocasionan la rotura, imposibilitando a la Comisión Comunal requerir informes a los supuestos responsables.

Que en primer lugar, no le consta a esta administración que sea responsable de las averías aludidas, y que en el hipotético caso de resultar responsable por las mismas, se desconoce el detalle de las sumas reclamadas por las reparaciones. En estas circunstancias, será la empresa la que está en mejores condiciones de probar que las roturas fueron realizadas por personal dependiente de la Comuna y el costo que han tenido las reparaciones.

Que se debe aclarar que, la Empresa Litoral Gas S.A. deberá demostrar a esta Comuna que las instalaciones de las cañerías de gas ubicadas en espacio público del ejido urbano se encuentran a la profundidad establecida por la normativa vigente, ya que son múltiples las denuncias realizadas por cañerías expuestas, lo que pone en riesgo a toda la comunidad.

Que corresponde entonces dictar el presente acto administrativo a los efectos de rechazar el reclamo realizado por la empresa.

POR TODO ELLO,

////////////////////

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

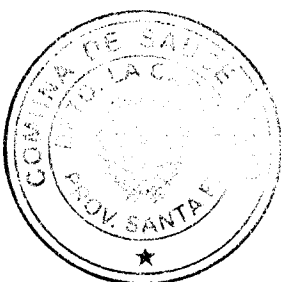
ARTÍCULO 1.- Rechácese el Reclamo realizado por la Empresa Litoral Gas S.A. con domicilio en calle Av. Luis Cándido Carballo N° 183 1° Piso, S 2013 CTU de la Ciudad de Rosario, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2.- Notifíquese a la empresa la decisión adoptada.

ARTÍCULO 3.- Se hace saber que, de acuerdo a la Ley N° 12071, el presente pone fin a la instancia administrativa, teniendo a su disposición la vía judicial.

ARTÍCULO 4.- De forma. Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

JOSE LUIS ARANDA
vicepresidente
Comuna de Sauce Viejo



PEDRO DANTON ORLANDINI
Secretario de Gobierno
Comuna de Sauce Viejo

FABIANE ROMANOLI
Secretaria de Actas
Comuna de Sauce Viejo

ROMINA ANTEA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

MARIO C. PAPALEO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO